

Antiguamente, cuando se enviaban las piezas á una comision, se acostumbraba empezar por la lectura; pero en los últimos tiempos ha prevalecido la práctica de no leer mas que los títulos, á no ser que alguno pida la lectura total, en cuyo caso nadie puede oponerse.

SECCION XXXI.

De las cuestiones privilegiadas ó de preferencia.

Mientras que el senado está ocupado en un negocio, no se puede admitir ninguna otra nocion que las siguientes, á saber: para hacer alguna adiccion, para proponer la cuestion previa, para diferir la cuestion principal, ó para pasarla á una comision, ó finalmente para suspender la cámara.

La cámara no se entiende haber recibido un bill en su poder, mientras no se haya hecho su entrega al secretario para la lectura, ó no haya leído el título el orador.

Es regla general é invariable que la primera cuestion que se propone en forma de mccion y se apoya tiene la preferencia para votarse. Pero esta regla cede á las cuestiones que se pueden llamar privilegiadas, y aun

entre estas mismas cuestiones privilegiadas hay diferentes grados de importancia.

La mocion pura y simple de suspension de la cámara se prefiere á todas las demas, pues de otro modo podria verse precisada la misma á permanecer en sesion indefinidamente y contra su voluntad. Sin embargo no es admisible esta mocion, cuando se ha puesto á votacion otra cuestion, y se ocupa la cámara en votarla.

Despues de la de suspension, se admite antes que las otras la mocion de las órdenes del dia: lo que quiere decir que la cuestion que es el objeto de una órden del dia es preferida por esta vez á cualquiera otra. La órden que ha puesto esta cuestion en la órden del dia suspende de derecho pleno los efectos de la regla general * en cuanto á este caso particular. Por tanto, cuando un miembro hace la mocion de que se lean las órdenes del dia, tienen que cesar los debates sobre la cuestion en que la cámara se ocupaba, pues de otro modo podrian continuar todo el dia y frustrar la órden.

* La regla que concede la preferencia á las mociones por el órden con que se han hecho y apoyado.

La mocion de órden del dia, para gozar de su prioridad, se ha de hacer á favor de *las órdenes del dia* en general, sin señalamiento de una materia en particular. El orador pone en votacion « si quiere pasar la cámara en la actualidad á las órdenes del dia, » y adoptada la mocion, se lee la órden del dia, y se tratan los negocios que hay en ella por el órden con que se encuentran en el registro, pues es regla que *prioridad de órden da prioridad de derecho*, no pudiendo destruirse esta prioridad sino mediante una órden especial de la cámara.

Ademas de estas dos cuestiones, hay todavía otras privilegiadas que exigen esplicacion.

Es indispensable que toda asamblea parlamentaria combine de tal modo las formas de sus deliberaciones, que pueda resolver con método y oportunidad sobre todas las proposiciones que se le hagan. Las principales de estas formas son : 1º la cuestion previa, 2º la dilacion indefinida; 3º la dilacion para dia fijo; 4º el dejar el asunto sobre la mesa; 5º la remision á una comision; 6º en fin las adiciones. Vamos á manifestar en que circunstancias se ha de hacer uso de cada una de estas formas.

1° *La cuestion previa* Se hace una mocion que se mira como inútil ó como intempestiva, este es el caso para que se ha introducido la cuestion previa, con el objeto de estorbar que se discuta semejante mocion en el momento. (*Véase mas abajo la Seccion XXXII.*)

2° *La dilacion indefnida.* Pero la cuestion previa no orilla la mocion sino tan solo por una sesion. Si se la quiere orillar por toda la temporada de las sesiones, se propone la dilacion indefnida, cuyo efecto es sobreseer la mocion por dicho tiempo. Del mismo modo la suspension indefnida del parlamento es una disolucion, como la dilacion de una causa sin dia fijo es un verdadero sobreseimiento por la temporada que duran las sesiones del tribunal.

3° *La dilacion para dia fijo.* Cuando la cámara se halla entendiendo en una mocion que, aunque parece útil y conveniente, no puede examinarse en la actualidad, ya porque se necesita tomar mas luces y noticias sobre ella, ya porque hay otros asuntos de mayor urgencia, se propone el diferirla para una época que sea compatible con las ocupaciones de la cámara, en cuyo caso los que han hablado ya sobre la materia no pueden tomar

otra vez la palabra cuando se vuelve á continuar la discusion. Sin embargo se suele hacer un uso abusivo de esta mocion , pidiendo por egeemplo, que se difiera para algun dia despues de las sesiones * , á fin de desembarazarse del negocio tan completamente como por medio de una dilacion indefinida.

4° *El quedar el asunto en la mesa.* Cuando la cámara se ve en la precision de pasar á un negocio que no sufre demora , deseando no obstante reservarse la facultad de volver á proseguir cuando le acomode el otro que tiene entre manos , suele ordenar en virtud de mocion hecha al efecto que quede la proposicion sobre la mesa; en cuyo estado puede pedir cualquier miembro la continuacion de su examen cuando le pareciese oportuno.

5° *La remision á una comision.* Si la proposicion necesita adiciones y retoques que por las formas de la cámara no se le podrian dar sin embarazo, le envia entonces la cámara á una comision.

* Esto es lo mismo que desecharla , y se hace esta proposicion cuando, por consideracion á las personas, se quiere huir de proponer una desaprobacion explicita.

6º *Las adiciones.* Pero si le parece que la proposicion no necesita sino de pocas adiciones, y que estas son de mucha importancia, entonces la cámara se ocupa de ella directamente procediendo á hacer las adiciones por sí misma.

El senado gradua de diferente modo estas diversas formas, como se ve por la siguiente comparacion de las formas parlamentarias de Inglaterra y de las del senado.

<i>Parlamento.</i>	<i>Senado.</i>
Dilacion indefinida.	Dilacion para un dia despues de la temporada de las sesiones.
Dilacion para dia fijo.	Dilacion para uno de los dias de aquella legislatura.
Quedar el asunto en la mesa.	{ Dilacion indefinida. Quedar el asunto en la mesa.

Por tanto, cuando en la regla octava del senado se dice, que mientras se ocupa dicho cuerpo de una cuestion, no se admitirá mocion alguna sino para la cuestion previa, para la dilacion para pasar á una comision, ó para adicionar la cuestion principal, la palabra *dilacion* debe entenderse en el sentido

mas estenso, y no en el que tiene en el parlamento.* De aqui es que, segun esta regla, las cuestiones privilegiadas son la cuestion previa, la suspension, la remision á comision, y las adiciones.

Se pregunta ¿si estas cuestiones tienen alguna prioridad entre sí mismas, ó si son tan iguales que no depende su precedencia sino de la regla que establece se ponga primero á votacion la mocion primera en órden? Esto merece esplicacion. Su concurrencia entre ellas puede representarse del modo siguiente :

1° Cuestion previa y dilacion.	} En la primera clase de estas mociones, en la segunda, tercera, y primer miembro de la cuarta, se sigue la regla de que la primera mocion que se hace es la primera que se pone en votacion.
comision.	
adiciones.	
2° Dilacion y cuestion previa.	
comision.	}
adiciones.	
3° Comision y cuestion previa.	
dilacion.	
adiciones.	}
4° Adiciones y cuestion previa.	
dilacion.	
comision.	

* En el parlamento de Inglaterra, la dilacion (*postponement*) significa siempre una dilacion indefinida.

En la *primera clase*, cuando la primera mocion que se hace es la cuestion previa, resulta un efecto particular, pues impide que se ponga á votacion antes ó despues la mocion que se hiciese posteriormente para una dilacion, ó para remision á una comision. Efectivamente si la cuestion previa se decide por la afirmativa, es decir, si se resuelve poner actualmente en votacion la cuestion principal *, no se puede ya ordenar que se difiera ó que se pase á una comision sin ir contra la decision que se acaba de dar. Si por el contrario se decide negativamente la cuestion, es decir si se resuelve que no se votará la cuestion principal, queda la cámara absolutamente desprendida de ella, y por consiguiente carece de objeto que pueda diferir indefinidamente ó para dia fijo ó enviar á una comision. De aqui es que los que están por la dilacion ó por la remision á una comision no pueden lograr sus fines ni votando en pro ni votando en contra de la cuestion

La dilacion para dia fijo se llama aplazamiento. Se ha preferido la distincion admitida en los Estados Unidos.

* Véase la forma de la cuestion previa, seccion XXXII.

previa. Mas abajo veremos si la principal puede ser adicionada.

Segunda clase. Si la mocion de dilacion se decide afirmativamente, la cámara orilla la proposicion, y por consiguiente ya no hay lugar ni á la cuestion previa, ni á la remision á una comision, ni á las adiciones; pero si se desecha la dilacion, puede entonces evitarse la cuestion principal mediante la previa como tambien anularse ó pasarse á una comision.

Acerca de la *tercera clase* hay que hacer las mismas observaciones que sobre la segunda.

Cuarta clase. Si propuesta la mocion de adicionar la cuestion principal, se hace la siguiente que es la cuestion previa, se dará la preferencia á la de las adiciones.

Concurriendo juntas la cuestion de adicionar y la de diferir, se vota primero la segunda; por la razon de que no se orilla la primera en virtud de la dilacion de la cuestion principal, sino que queda siempre pendiente ante la cámara, la cual puede darle acogida siempre y cuando vuelva á tomar la cuestion principal; y por el contrario podria suceder que si la cámara se viese precisada á

ocuparse de las adiciones, tuviera que perder la ocasion de tomar en consideracion una mocion mas urgente á que la violacion no le quita la facultad de entregarse.

Adiciones y remisiones. La remision á una comision, aunque se proponga depues de una mocion de adiciones, tendrá la preferencia en razon , dice Scobell , de que aquella mocion favorece á la de las adiciones.

Hasta aqui hemos considerado una ó muchas mociones privilegiadas que concurren juntas, cuando todas se proponen sobre la cuestion principal. Pero supongamos ahora que una de ellas se propone no sobre esta cuestion , sino sobre otra secundaria.

Supongamos , por ejemplo , una mocion para diferir, enviar á una comision , ó adicionar la cuestion principal , y que hay otra para orillarla por medio de la cuestion previa No se permite semejante modo de proceder, porque amontonándose asi las mociones unas sobre otras , se embarazarian mutuamente , y porque se puede obtener el resultado que se desea haciendo desechar la dilacion , la remision á una comision , ó las adiciones.

Supongamos una mocion para la cuestion

previa , ó para remitir á una comision , ó adicionar la cuestion principal , y que en seguida se hace la mocion de diferir cualquiera de estas tres proposiciones ; hay tres motivos perentorios para desechar esta última mocion.

1º Está claro que seria absurdo el pronunciar la dilacion de alguna de las citadas mociones separando asi lo accesorio de lo principal. Sin embargo es preciso diferir con separacion este accesorio, si se quiere que haya dilacion con respecto al mismo ; por que la regla octava del senado dice que « cuando está pendiente ante la cámara una » cuestion principal , no se admitirá mocion » alguna sino para enviarla á una comision , » para ponerle adiciones , ó para pasar á la » cuestion previa ; » cuya doctrina es tambien la del parlamento. No puede admitirse pues la mocion que se haga para diferir otra secundaria , cuyo objeto sea la cuestion previa , la remision á una comision , ó el poner adiciones.

2º Esto seria amontonar una mocion sobre otra , lo que no se permite por los embarazos y confusion que produciria.

3º El mismo resultado puede lograrse con

mas sencillez votando contra la cuestion previa, contra la remision á una comision, ó contra la mocion de adiciones.

¿Supongamos que hay mocion para enviar á una comision otra mocion que se ha hecho para la cuestion previa, para dilacion ó para adicionar? Pueden aplicarse igualmente contra semejante proposicion las razones primera, segunda y tercera que acabamos de alegar.

No puede suponerse una mocion para adicionar otra que tiene por objeto tratar de la cuestion previa, porque la cuestion previa no admite adiciones. La práctica del parlamento y la regla nona del senado, han fijado la forma de esta cuestion á estas palabras: « ¿Se pondrá *ahora* en votacion la cuestion principal? » es asi que la idea de *ahora*, *en este momento*, no admite modificacion; y el sustituirla por *mañana* ú *otro dia* no tendria ejemplar ni utilidad alguna.

Pero supongamos una mocion para adicionar otra anterior que tiene por objeto la dilacion; es decir, supongamos que se propone diferir para tal dia mas bien que para otro que se indicaba, ó para dia fijo, en vez de indefinidamente. La utilidad que

hay en esta adición consiste en que lleva consigo el privilegio de hacerse sobre una moción secundaria y privilegiada ; esto es, podemos adicionar una moción cuyo objeto sea diferir la cuestión principal, lo mismo que la que se haga para pasar esta propia cuestión á una comisión, añadiendo, por ejemplo, « con poder ó instrucción á la comisión para hacer informaciones, etc., etc. » Del mismo modo se admite también la moción que se propusiese para hacer una adición sobre otra adición ; mas no la de un grado mas remoto, como si se propusiese adicionar la adición propuesta sobre una adición, porque siendo preciso parar en algun punto para evitar el embarazo y confusión que habria de producir semejante marcha, se ha creído razonable el fijarse en la subadición, y se logra el mismo resultado decidiendo contra la subadición propuesta, y haciendo en seguida una moción para la nueva subadición que se desea.

Segun la regla décima octava del senado, « cuando se procede á llenar los blancos de un bill poniendo las sumas que quedaron sin designar, debe votarse con preferencia la suma ó cantidad mayor. » Segun la prác-

tica del parlamento , se empieza la votacion por la suma mas corta y el tiempo mas largo. Esta especie de proposicion no se considera como una adiccion á la cuestion principal , sino mas bien como una alternativa , ó como compuesta de muchas cuestiones principales sucesivas.

En todos los casos en que se trata de tiempo ó de número , se ha de considerar si el mayor incluye al menor ; como cuando se trata de determinar el dia para que ha de fijarse una dilacion , el número de individuos que han de componer una comision , el importe de una multa , el término de una prision , el tiempo que debe estar sin reembolsarse un empréstito , ó finalmente , y en cualquier otro caso , el *terminus in quem* ; pues entonces ha de empezar la cuestion à *maximo*.

O bien se ha de examinar si el menor excluye al mayor ; porque cuando se trata de fijar la tasa del interes , el dia en que han de terminar las sesiones en virtud de suspension , el dia de la apertura de las próximas sesiones , el dia en que ha de empezar à tener efecto un acto (una ley), ó finalmente el *terminus à quo* , en todos estos casos

principia naturalmente la cuestion à *minimo*.

El principio que rige para la determinacion de esta prioridad ó preferencia, es que no se ha de empezar en una asamblea por el número extremo, pues mereciendo, con algun aumento, la aprobacion de toda ella, no se desecharia por ningun individuo, y si seponia en votacion y aprobaba la afirmativa, quedaria escludida toda mocion para hacer aumentos; sino que conviene por el contrario principiar por el extremo que reúne pocos votos, adelantando luego ó retrocediendo hasta llegar al número que tuviese á su favor una mayoría absoluta. « El modo » legítimo de presentar la cuestion en este » caso, como dice Grey, no es el de proponer » el número que todos aprueban con algun » aumento, sino el de establecerla para saber » si se ha de aumentar el número propuesto.»

Otra escepcion tienen las reglas de prioridad ó preferencia entre las mociones, cuando se hace una mocion para testar ó para adoptar un párrafo de un bill, pues las que se hiciesen para adicionarlo son antes que las que tuvieren por objeto el testarlo ó adoptarlo por entero.

Mas hay otras muchas cuestiones, que siendo unos meros incidentes que sobrevienen en el curso de cualquiera otra, se prefieren sin embargo á todas las demas, sean ó no privilegiadas, asi es que una cuestion de órden, por ejemplo, que nace de otra que se tiene entre manos, debe decidirse antes que la principal que la ocasiona.

Una cuestion de privilegio que nace de cualquiera otra, ó de una querella entre dos miembros ó de cualquiera otra causa, hace diferir el examen de la cuestion original por haber de tratarse y resolverse antes que ella.

Dar lectura de piezas relativas á una cuestion que pende ante la cámara, es tambien un incidente que tiene que determinarse antes que la cuestion principal.

En el mismo caso se halla el permiso de retirar una mocion; pues ordenando la famosa regla del parlamento, « que toda mocion, una vez hecha y apoyada, pertenece á la cámara, y no puede retirarse sin permiso », se indica bastante en estas espressiones, que puede concederse el permiso, y por consiguiente, que puede pedirse y votarse*.

* Esta seccion, que es la mas larga del Manual, es